

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 31 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

El Oficio N°04-2024/A-M-CP-Q-T/L. de fecha 18/01/2024, Informe N°021-2024-OTS/OPPC/MDL de fecha 24/01/2024, Opinión legal N°008-2024-AJE/MDL de fecha 25/01/2024 sobre la solicitud de transferencia económica a la Municipalidad de Centro Poblado de Qotaqwasi Taypitunga.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0124-2024 de fecha 19 de enero de 2024 que contiene el Oficio N° 04-2024/A-M-CP-U.CC/L del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de **Qotaqwasi Taypitunga** mediante el cual solicita la transferencia económica de conformidad a la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centro Poblados para el ejercicio fiscal 2024, con tal fin alcanza el Plan Operativo Anual.

Que, conforme dispone el numeral 1 del artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales y Distritales deben entregar recursos transferidos por el Gobierno Nacional a la Municipalidades de Centros Poblados para atender las funciones y la prestación de servicios públicos delegados, cuyo importe no podrá ser inferior al 50% de UIT vale decir en el año 2024 S/. 2,575.00 toda vez conforme al artículo 1 del Decreto Supremo N° 309-2023-EF la Unidad Impositiva Tributaria UIT para el ejercicio fiscal 2024 sea aprobado por la suma de S/. 5,150.00

“ARTÍCULO 133. RECURSOS

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil

de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

Decreto Supremo N° 309-2022-EF

Que, conforme dispone el artículo 131 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificada por la Ley N° 31079, la Municipalidad Provincial o Distrital según corresponda asigna una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad Centro Poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales, en consecuencia el Alcalde de la Municipalidad de Qotaqwasi Taypitunga debe percibir una Dieta igual que regidor Distrital de Layo, lo que debe ser pagado por la Municipalidad Distrital de Layo y/o Provincial Canas.

"ARTÍCULO 131. DIETAS

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales".

Que, conforme señala el inciso iii), del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, los Pliegos de Gobiernos Locales están autorizados para realizar transferencias financieras hacia las municipalidades de centros poblados, dentro de su jurisdicción, para las acciones que impliquen la prestación del servicio público delegado y el pago de dietas.

i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Que, mediante Ley N° 31970 que precisa los artículos 131 y 133 de la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados, donde en su Artículo 1. Señala que se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente. Y en su Artículo 2. Señala que se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, debiendo estos recursos destinarse a las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente y están transferencias deben estar publicados en Portal de Transparencia.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0438 de fecha 25 de enero del 2024 que contiene el Informe Legal N° 008-2024-AJE/MDL el Asesor Jurídico Externo Moisés Ramos Villares, opina lo siguiente: **PRIMERO. - PROCEDENTE** la transferencia de recursos presupuestales por el importe de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 2,575.00)** que representa el 50% de UIT a la Municipalidad del Centro Poblado de **Qotaqwasi Taypitunga**, conforme dispone el numeral 1 del artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079 y en aplicación del inciso iii), del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

el Año Fiscal 2024. **SEGUNDO.** - **PROCEDENTE** la Transferencia para el pago de Dieta del Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado de **Qotaqwasi Taypitunga** del Distrito de Layo de la Provincia de Canas, por monto que corresponde a la dieta que percibe el Regidor Distrital.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - **DISPONER** la transferencia de recursos presupuestales por el Importe de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 2,575.00)** que representa el 50% de UIT a la Municipalidad del Centro Poblado de **Qotaqwasi Taypitunga**, conforme dispone el numeral 1 del artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079 y en aplicación del inciso iii), del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

SEGUNDO. - **DISPONER** la Transferencia para el pago de Dieta del Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado de **Qotaqwasi Taypitunga** del Distrito de Layo de la Provincia de Canas, por monto que corresponde a la dieta que percibe el Regidor Distrital.

TERCERO. - **ENCARGAR** la publicación de la asignación de Dieta para el Alcalde de Centro Poblado y Transferencia en el Portal de Transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
GM.
OPP
Arch.